RESOLUCION N°: 040/18

Caazapá, 19 de Junio de 2.018.-

VISTO: El Acta N° 14 de fecha 19 de Junio del 2.018, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá. -

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación Nº 12/2018 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de las Ofertas recibidas en el Acto de Apertura de Sobres del proceso a **Contratación Directa** para la **"ADQUISICION DE PARQUE INFANTIL"** con PAC/ID Nº **342.278,** del **Rubro 530**, para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas. La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Que, Según Acta de Apertura Nº 16/2018 de fecha 24 de mayo de 2018 se ha recibido las siguientes ofertas:

O F E R E N T E S	RUC Nº	OFERTA TOTAL (Guaraníes)
1- **DISTRIBUIDORA PAULA**	2193811-3	88.500.000
2- **CONDE S.A.**	80013702-7	105.000.000

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el informe de evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 21909/03**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. -

Que, el Informe del Comité de Evaluación, en el punto 5, segundo párrafo menciona: "Teniendo en cuenta que, no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en la *Resolución DNCP Nº 522/2015 en su* Art. 2º menciona: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03".* Por tanto, debido a la urgencia de cambiar los parques infantiles de madera que ya se encuentran en desuso en los

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. CYNTHIA Y. RAMÍREZ DE MELGAREJO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Margarita M. Miranda Brítez
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Juzgados de Paz a fin de evitar accidente de los niños que acuden al parque, este Comité recomienda acogerse a lo establecido a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 522/15 Art 2º".

Que, luego de la evaluación de las ofertas, el **COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA,** a este **Consejo de Administración: ADJUDICAR** el presente llamado de **"ADQUISICION DE PARQUE INFANTIL" ID Nº 342.278**, a la firma: **DISTRIBUIDORA PAULA de Gerardo Arévalos** conforme al **Cuadro de Propuesta de Adjudicación** detallado más abajo.

CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Ítem	Descripción	Firma adjudicada: DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS				
		CANTIDAD	Marca	Procedencia Producto	Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
1	PARQUE INFANTIL COMPLETO	3	DISTRIBUIDORA PAULA	PARAGUAY	29.500.000	88.500.000
					TOTAL	88.500.000

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 12/2018 y el Cuadro de Propuesta de Adjudicación**; y, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, por los motivos expuestos en el Dictamen, atendiendo que no se cuenta con la cantidad mínima de 3 ofertas susceptible para analizarse técnica y económicamente en cada lote; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 522/2015, conforme al Art. 34, inc. c), de la Ley 2051/03;

Art. 2º. **ADJUDICAR la contratación del Rubro 530 - "ADQUISICION DE PARQUE INFANTIL" PAC/IDE Nº 342.278,** a la firma: **DISTRIBUIDORA PAULA de Gerardo Arévalos**, según el siguiente detalle:

CUADRO DE ADJUDICACION:

Ítem	Descripción	Firma adjudicada: DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS, RUC: 2193811-3				
		CANTIDAD	Marca	Procedencia Producto	Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
1	PARQUE INFANTIL COMPLETO	3	DISTRIBUIDORA PAULA	PARAGUAY	29.500.000	88.500.000
TOTAL Guaraníes: ochenta y ocho millones quinientos mil.----------						88.500.000

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese. -

Ante mí:

Dr. Edgar Adrian Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Abg. CYNTHIA Y. RAMÍREZ DE MELGAREJO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Margarita M. Miranda Brítez
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá